BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 23 de Octubre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4477

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Ley 6232.—Subsidio á la Sociedad de Beneficencia de la Capital

Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad del Patronato de la Infancia para serle entregados el día de los Niños Pobres y en su beneficio, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n).

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta ley se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA
B. Ocampo. — Alejandro Sorondo
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6232.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Ley 5602—Crédito extraordinario

Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Poder Ejecutivo, por la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional (76.000 m/n) destinada al pago de las cuentas pendientes de los Hospitales y Asilos á cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, provenientes del ejercicio administrativo de mil novecientos siete.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
B. Ocampo — Alejandro Sorondo.
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 5602.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Ley 5603—Crédito extraordinario

Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Poder Ejecutivo, por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m/n) destinada al sostenimiento de los Asilos y Hospitales á cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
B. Ocampo — Alejandro Sorondo
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5603.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

Asilo de Alienadas de Lomas

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de 21 de Septiembre ppdo., en la cual propone los empleados necesarios para atender el servicio del nuevo Asilo de Alienadas de Lomas y de la Sucursal de la Casa de Expósitos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal destinado al servicio del nuevo Asilo de Alienadas de Lomas, con la asignación mensual que se expresa: Al Dr. Alberto Rossi, Médico Interno con quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n); al señor Angel Cóppola, Idóneo de Farmacia, con ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n); al Presbítero D. Víctor Fau-

re, Capellán, con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n); al señor Wenceslao Melgarejo, Jefe de máquinas con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 2° Nómbrase al Dr. Juan J. Allende, Médico Oculista de la Sucursal de la Casa de Expósitos con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

Art. 3° Los sueldos de este personal serán abonados con las entradas extraordinarias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, hasta su inclusión en el Presupuesto general del ejercicio de 1909.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Agua á los galpones y tanques del Puerto de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata hace presente la necesidad de ordenar se adquieran en licitación privada los materiales necesarios para proveer de agua á los galpones y tanques del Puerto de La Plata, autorizados á comprar, previa licitación, por Acuerdo de fecha 20 de Febrero ppdo., por cuanto al primer llamado que se fijó para el 20 de Marzo ppdo. no concurrió interesado alguno y á la nueva licitación de 19 de Junio se presentó un solo proponente; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Contaduría General y la necesidad de llevar á cabo la obra de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Anúlase la licitación de referencia y autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para adquirir previa licitación privada, los materiales necesarios con destino á la ejecución de la obra aprobada por Acuerdo de 20 de Febrero ppdo. que queda en lo demás en todo su vigor.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—R. S NAÓN—R. M. AGUIRRE—PEDRO EZCURRA.

II

Exoneración de pago de arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Andrónico Morua, pidiendo se le exima del pago de los arrendamientos adeudados por el lote que ocupa en los terrenos reivindicados por el Gobierno en la calle Brasil, del Puerto de la Capital, invocando razones de pobreza y la circunstancia de que el Sr. Desplangues en la época en que era encargado de esos terrenos, se lo cedió á título gratuito é ignorabe que se hubiera verificado el traspaso al Gobierno; oída la Aduana de la Capital y Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que el peticionante figura entre los ocupantes de terrenos que no han abonado arrendamientos y contra los cuales se ha dispuesto la iniciación de juicio por desalojo y cobro de alquileres;

Que teniendo en cuenta las causales invocadas y la circunstancia de tratarse de un Agente de Policía cuyo pequeño sueldo le haría muy gravoso el abono de los arrendamientos, puede eximírsele, por excepción, del pago de los devengados hasta el día en que le fué hecha la notificación prescrita por Decreto de Enero 14 del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exímese al Sr. Andrónico Morua del pago de arrendamiento del lote N° 6 del terreno que ocupa en el Puerto de la Capital hasta el día en que le fué hecha la notificación á que se refiere el Decreto de Enero 14 del corriente año.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que informe sobre la fecha de la notificación referida y, fecho, vuelva á los efectos ulteriores, al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Concesión al «Campana Boat Club»

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación de «Campana Boat Club», pidiendo la concesión y uso exclusivo á los fines de la institución, de una parte de ribera en el puerto de Campana; y resultando de lo informado por la Receptoría local, que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Asociación «Campana Boat Club» para ocupar en el puerto de Campana, á los fines de la institución, la parte de ribera limitada al Este por el extremo del muelle del Ferrocarril al Rosario, y al Oeste por el de la Fábrica de papeles y cartones «La Buenos Aires», en un ancho de 30 metros.

Esta concesión no podrá obstaculizar el tránsito público y es de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, publíquese y pase á la Receptoría de Campana, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando del sumario instruído en la Aduana de Bahía Blanca:

Que el Guarda D. Leocadio Chamorro ha hecho uso de armas en la oficina, sin que puedan justificar su actitud ni los antecedentes que invoca, ni aun las mismas bromas no comprobadas de que se juzga víctima por parte del Guarda Zemborain;

Que, el Guarda Chamorro, según consta en el sumario ha dado en varias ocasiones prueba de su carácter inmoderado y violento, originando incidentes con los empleados en la oficina; y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Guarda de la Concesión Sansinena de Carnes Congeladas, dependiente de la Aduana de Bahía Blanca, D. Leocadio Chamorro.

Apercíbase al Guarda D. Nestor Zemborain y levántese la suspensión que le ha sido impuesta.

Archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Error en un nombramiento

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Visto que en el decreto de fecha 21 de Febrero de 1906 se ha deslizado un error al nombrar Guarda de la Concesión Carbonera del Puerto á D. Jorge Mac Frevy en vez de nombrarlo á D. Tomás J. Mac Frevy.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso.

Pase á la Contaduría General para su conocimiento y efecto, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Nombramiento en Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribiente de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Eduardo Ríos, que fué ascendido, á D. Alfredo Costa Roberts.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Negación de pedidos

VII

MARIANO A. GAMBOA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación del Señor Mariano A Gamboa y de varios vecinos de Conesa, pidiendo se permita al primero establecer un servicio de balsa y botes en un paraje próximo al de otra concesión análoga acordada al Señor José Canero, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo autorizó al Señor Mariano Gamboa con fecha 19 de Mayo último para establecer un servicio de balsa y botes á distancia no menor de 1000 metros de la concesión del Señor Canero, de manera que el presente pedido importa una reconsideración de aquel decreto;

Que no se aduce error de hecho ni causas de nulidad que pueda justificar tal reconsideración,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

A ANGEL GARDELLA & Ca.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Angel Gardella y Ca. pidiendo se ordene á la Receptoría de Zárate que no cobre eslingaje á los animales en pie que vienen á ser beneficiados en el país; oídos la Aduana de la Capital y el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N° 4928 en su Art. 5° da al eslingaje el carácter de un impuesto;

Que ninguna disposición legal exime de dicho impuesto á los animales vivos;

Que, por el contrario, la Tarifa de Avalúos, (Sección Artículos libres de derechos) establece

expresamente «el valor» como la base del almacenaje y eslingaje correspondiente á los animales en general,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Receptoría de Zárate, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

A. FARAVELLI OLIVARI

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. N. Faravelli Olivari, pidiendo se le exima de la multa de 5 % impuesta por no haber finiquitado dentro del plazo establecido por el art. 29 de la ley de Aduana el manifiesto de despacho nº 101680 debido á que fué destinada la tramitación del mismo mientras se salvaba el error de consignasión existente entre el manifiesto general y el conocimiento respectivo; oída la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que si bien es cierto que ha existido el error de que se hace mención no lo es menos, según las constancias de lo actuado, que la demora sufrida ha tenido por causa la poca diligencia del presentante quien recién hizo la solicitud pidiendo se rectificara la consignación el 25 de Julio ppdo. ó sea, 17 días después de haber presentado el manifiesto de despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

A FELIPE DOMÍNGUEZ

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Felipe Domínguez, pidiendo se le acuerde en arrendamiento en el puerto de la Capital un lote de terreno en la Dársena Norte para establecer una casa de comidas para los obreros que trabajan en esa parte del puerto; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que uniformemente se ha denegado pedidos análogos por considerar que nuevas instalaciones de la naturaleza de la de que se trata son perjudiciales al movimiento y tráfico del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

A DONATTI GERMONIO

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación del señor Donatti Germonio, pidiendo se le conceda una fracción de terreno en el costado Este del Dique No 4 del Puerto de la Capital que había sido acordada á D. José Canessa, para establecer una cocina económica; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que, según lo ha declarado este Ministerio en diferentes resoluciones, no hay conveniencia en acordar nuevas concesiones de la índole de la que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XII

GRANDES MOLINOS PORTEÑOS

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños», pidiendo se le conceda en arrendamiento un área de terreno de cien metros cuadrados en el Puerto de la Capital, frente al establecimiento de dicha Sociedad, con el objeto de destinarlo á depósito de carbón, y

Considerando:

Que dadas las exigencias crecientes del movimiento portuario, el Gobierno tiene necesidad de disponer de los terrenos de las condiciones del solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

A VICTOR M. MOLINA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Victor M. Molina, pidiendo se disponga el retiro de cualquier balisa colocada frente al lote 2 de la Sección 13 del Río Negro á la distancia mínima de 1000 metros de la de su propiedad, y

Considerando:

Que no hay razón para acordar prevalencia á la concesión del ocurrente sobre otras concesiones análogas anteriores,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XIV

FÁBRICA ARGENTINA DE GLUCOSA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación de la Sociedad «Fábrica Argentina de Glucosa», pidiendo se le permita caucionar los derechos de 319 tirantes destinados á la instalación de su establecimiento, hasta la resolución del pedido de exoneración que tramita ante el Honorable Congreso, y

Considerando:

Que el P. E. carece de facultad para acordar franquicias que no estén expresamente concedidas por la ley (Art. 11 de la Ley Nº 4933).

Que los derechos de importación deben ser abonados al contado, antes de la entrega de las mercaderías.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

Confirmación de resoluciones

XV

ADUANA DE LA LPATA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. J. Waldorp y Sociedad Entreprise de Travaux Publics, por la que pide se reconsidere la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., que no hace lugar á la exoneración de la multa de 5 % impuesta por la Aduana de La Plata, por infracción al art. 29 de la Ley de Aduana, oída la Aduana local, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados resulta que de la demora en la finiquitación del despacho Nº 1375, no es imputable á la Aduana de La Plata.

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.
Pase á la Aduana de La Plata á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

PEDIDO DE CAYETANO CÁMERA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Cayetano Cámera, pidiendo nueva reconsideración de la resolución dictada por este Ministerio con fecha 22 de Junio, por la cual se le negó el permiso solicitado para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, y

Considerando:

Que las circunstancias invocadas en la presente solicitud, relativas á la instalación del guinche, y á su ubicación, fueron tenidas en cuenta al dictarse la resolución recurrida.

Que no aduce errores de hecho ni causas de nulidad que justifiquen la revisión de la resolución de referencia,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

SRES. RAMELL Y GRENIER

Visto que los Sres. Ramell y Grenier piden se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en 22 de Agosto último, confirmatoria de la Aduana de la Capital que declara en comiso por exceso 67 kilógramos de bolsas de papel, alegando que dicho exceso proviene de un error cometido al sumar los pesos de los bultos que componían la partida; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que el error de suma alegado existe y fué tenido en cuenta al dictarse la resolución recurrida, pero no está comprobado que dicho error sea la causa determinada de la falsa manifestación.

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.
Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

SOCIEDAD AZUCARERA TUCUMANA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la presentación de la Sociedad Azucarera Tucumana, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en 31 de Julio último, en la cual se denegó la devolución de los derechos abonados en la Aduana del Rosario por maquinarias introducidas con destino á la refinería de azúcar «Lastenia»; atento los antecedentes agregados; oído el Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933 exonera de derechos de importación á las máquinas que se introduzcan para *refinerías de azúcar*.

Que los términos de la disposición citada,

se desprende que la franquicia se acuerda á las máquinas que vengan destinadas á los establecimientos de refinería de azúcar.

Que, en consecuencia, el despacho de esas máquinas está sujeto á los requisitos establecidos en los arts. 4º y 6º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana del Rosario á sus efectos correspondientes.

IRIONDO.

XIX

SRS. BRENNER & COMPAÑÍA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la apelación deducida por los Señores Brenner & Cía., contra la resolución del Señor Administrador de la Aduana de la Capital que les apercibe por los términos de su escrito presentado en el sumario sobre denuncia de exceso en una partida de relojes; atento lo actuado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las palabras que motivaron el apercibimiento son sin duda alguna, impropias de un escrito de la índole del aludido;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos

IRIONDO.

XX

SRES. SADOUS Y LANDIVAR

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto que los Sres. Sadous y Landivar en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de Septiembre ppdo. someten á la aprobación de este Ministerio la tarifa de ($ 0,25 m/n) veinte y cinco centavos moneda nacional para los bultos grandes de equipajes de pasajeros y ($ 0,10 m/n) diez centavos moneda nacional, para los chicos en compensación del servicio de su transporte, desde el buque que los conduce hasta la Oficina de Revisión y de ésta hasta el vehículo que ha de llevarlos á su destino, y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital.

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

ADUANA DE LA PLATA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la precedente nota de la Aduana de La Plata, pidiendo autorización para habilitar parte del galpón Nº 1 de la Empresa «Muelles y Depósitos de Río Santiago», en virtud de haber comprobado la falta de comodidades para la revisión y aforo de las mercaderías de despacho directo á plaza, que algunas veces se desembarcan por los muelles de la Compañía de referencia, y resultando que es conveniente para el mejor servicio la habilitación pedida;

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de La Plata para habilitar con destino al desembarco, revisión y aforo de las mercaderías de despacho directo á plaza, el primer departamento del galpón Nº 1 de la Empresa «Muelles y Depósitos de Río Santiago».

A los efectos del caso pase á la Aduana de La Plata.

IRIONDO.

XXII

Protesta de la Compañía Dock Sud

Vista la protesta que formula la compañía del Dock Sud por habérsele exigido el pago de $ 1011,98 oro sellado en concepto de derechos de una bomba flotante á vapor venida en el vapor « Puritan », y

Considerando:

Que la bomba de que se trata no está exonerada de derechos, según lo resolvió este Ministerio en el Expte. Nº 3913/D /908, resolución de fecha Septiembre 30 ppdo.

SE RESUELVE:

Archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXIII

Resolución de un sumario

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto el sumario instruído por el Inspector de Aduanas Sr. Juan B. Verges con motivo del apresamiento de 4 baules de armas por el Resguardo de las Cuevas, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 1035 de las Ordenanzas de Aduanas compete al Administrador de la Aduana de Mendoza la resolución del caso que motivó el sumario.

SE RESUELVE:

Pase á la mencionada Aduana á los efectos de lo establecido en el considerando anterior, previa comunicación al Sr. Gobernador de Mendoza y Sr. Juez de Sección de la misma provincia.

IRIONDO.

Causas fiscales

XXIV

IMPUESTOS SOBRE VINOS AL SR. AUGUSTO RAYNAUD

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Catamarca para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos por el Sr. Augusto Raynaud, cuya suma asciende á noventa y siete pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 97,32 m/n.) de curso legal.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

XXV

INFRACCIÓN Á LA LEY DE TABACOS POR D. VICENTE BARRIONUEVO

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Tabacos por el Sr. Vicente Barrionuevo, cuya suma asciende á cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430 m/n) de curso legal.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

XXVI

Exoneración de multa

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto que los Sres. Deagustini & Guerdile por las causales que exponen en su escrito de presentación solicitan se les permita abonar la cantidad de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional que adeudan en concepto de impuesto territorial sin recargo de multa.

Siendo la petición interpuesta, contraria á lo dispuesto en el Art. 12º del Decreto Reglamentario de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes y dése al archivo.

IRIONDO.

XXVII

Escrito irrespetuoso

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

De conformidad con lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Desechar el escrito que encabeza este expediente por los términos irrespetuosos que contiene. Previa testación del mismo, notifíquese al recurrente D. Vicente Ferrari que debe presentarse guardando estilo.

Desglósese los expedientes agregados, remítase á la Administración de su procedencia á sus efectos y repóngase el sellado en estas actuaciones.

IRIONDO.

XXVIII

Consulta improcedente

La Sociedad «Crédito Territorial de Santa Fe» apela de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, recaída en una consulta por patente.

Excmo. Señor:

La ley de Patentes no admite las consultas previas á la Administración y en forma pública sobre la clasificación de un negocio.

Ese derecho se establece en la ley de papel sellado porque la misma Administración es la autoridad encargada en el orden administrativo de su aplicación, pues no resulta lo mismo en la ley de patentes.

Esta ley ha creado un tribunal especial para la clasificación de los negocios, profesiones, etc, y si la Administración y el Poder Ejecutivo pudieran en consulta resolver previamente una cuestión de clasificación, se invadiría la jurisdicción única del jurado á este respecto.

Supóngase que V. E. confirmara la resolución de la Administración dictada en este caso, y que el interesado oportunamente estableciera su negocio y concurriera al Jurado reclamando de la clasificación que el avaluador hiciera en virtud de la resolución de este expediente y que el Jurado le dé la razón al interesado.

Existiría una anomalía que hay que evitar y el único medio para ello es no admitir consultas públicas de esta naturaleza sin que esto importe negar á la Administración el deber de dar en privado su opinión.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que notifique á los recurrentes lo expuesto por el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen

precedente, que este Ministerio adopta como resolución y fecho archive estas actuaciones, previa reposición del sellado que corresponde.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pensiones

I

LEY 5838—A LA SRTA. ANDREA M. TORRES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Andrea M Torres, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el número 5838.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S NAÓN

II

LEY Nº 5825—A Dª VICENTA R. DE BLANCO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la Señora Vicenta R. de Blanco, viuda del profesor Gabriel Blanco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5825.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

LEY 5815—A LAS SEÑORITAS MÉNDEZ Y GARCÍA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á trescientos pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfrutan las Srtas. Clementina Méndez y Pastora García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5815.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

LEY 6019—A D PEDRO CEBALLOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á favor de D. Pedro Ceballos, ex empleado del Colegio Nacional de Salta.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD

Registrada bajo el Nº 6019.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

LEY 5744—A DA. ELENA CASTRO DE TOLOSA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Elena C. de Tolosa, viuda de don Waldino de Tolosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo Lobougle — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5744.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

LEY Nº 5730—A Dª IRENE A. DE EIBRI

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Irene A. de Eiori, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el nº 5730.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

LEY 5712—A Dª ENCARNACIÓN L. DE FRAGUEIRO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Encarnación Lawson de Fragueiro é hijos menores la pensión mensual de cien pesos moneda nacional

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5712.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

LEY 5755.—A DOÑA CARMEN E. DE ALZAMORA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Carmen E. de Alzamora, viuda de D. Pablo Alzamora, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras ese gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIOS — E. CANTON
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5755.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

LEY 5874. A DOÑA EDUARDA G DE GOYENA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional la pensión mensual que goza la señora Eduarda. Gari de Goyena.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIAN V. PENA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la Cra. de DD.

Registrada bajo el No. 5874.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insérte en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

X

LEY Nº 5724—A DOÑA SATURNINA M. DE LA COLINA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Saturnina Molina de la Colina é hijas solteras, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el nº 5724.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

LEY 5774—A D. JUAN GUTIERREZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—.

LEY:

Art. 1º Acuérdase al maestro D. Juan Gutierrez la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de ley.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de 1908.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de DD

Registrada bajo el Nº 5774.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XII

LEY 5762.—A Dª LUISA W. DE CALDERÓN

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional á la Sra. Luisa Wanter de Calderón.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5762.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIII

LEY 5713.—A DOÑA LYDIA BECKER DE FRUGONE É HIJOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Lydia Becker de Frugone é hijos menores, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5713.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIV

LEY 5729.—A Dª CARMEN MANUELA, EVA É ISABEL ALLENDE

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Señoritas Carmen Manuela, Eva é Isabel Allende, nietas del Doctor José Norberto Allende, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto general, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5729.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XV

Ley 5945.—Subsidios extraordinarios á varias provincias para edificación escolar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Catamarca y Santiago del Estero, como subsidios extraordinarios de edificación escolar, hasta las cantidades de pesos trescientos mil, dos cientos mil, ciento cincuenta mil, doscientos mil y doscientos mil moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Los expresados subsidios serán entregados por el Poder Ejecutivo al Consejo Nacional de Educación, quién deberá ponerlos á disposición de las autoridades provinciales que corresponda para el pago de los edificios construídos, en construcción y á construirse, según planos y presupuestos que sean aprobados por dicho consejo, y en la proporción fijada por el artículo noveno de la Ley No. 2737 de primero de Octubre de 1890 (Ley de subvenciones nacionales).

Art. 3° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5945.

Buenos Aires, Octubre 1/908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XVI

Ley Nº 5754—Escuela de los Pobres de Tucumán

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez á la comisión que patrocina «La Escuela de los Pobres de los SS. CC. de Artes y Oficios de la Ciudad de Tucumán, la suma de treinta mil pesos moneda nacional destinados á la construcción de su edificio; treinta mil pesos para la Escuela de Artes y Oficios de la «Sagrada Familia» de la misma ciudad y treinta mil

pesos moneda nacional para el «Colegio de Jesús» en Salta.

Art. 2º Los gastos que demande la presente ley se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5754.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XVII

Ley 5796—Instituto Nacional de Ciegos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créase un Instituto Nacional de Ciegos en la Capital de la República.

Art. 2º En éste se educarán niñas y niños ciegos tanto de la Capital como de cualquier provincia ó territorio nacional.

Art. 3º Las materias que se enseñarán serán las que comprenden la cultura general, elemental, primaria, música, artes y trabajos útiles para dichos educandos.

Art. 4º El Instituto tendrá dos departamentos, uno de mujeres atendido por una Directora y otro para varones atendido por un Vicedirector, debiendo depender ambos departamentos de una administración y ajustarse al mismo plan de estudios.

Art. 5º El Instituto de Ciegos que actualmente existe en Flores, con subvención nacional servirá de plantel y base al Instituto Nacional de Ciegos.

Art. 6º El personal y gastos del Instituto Nacional de Ciegos será el siguiente: una Directora y Profesora de labores, trescientos pesos por mes; un Vicedirector y Profesor de piano para el departamento de varones, pesos doscientos cincuenta; dos profesores á pesos ciento veinte cada uno; un Auxiliar setenta pesos; un Ecónomo setenta pesos; cuatro Profesores de música á ochenta pesos cada uno; un maestro de talleres á ochenta pesos; un maestro de imprenta á cien pesos; para el sostenimiento de setenta alumnos pobres á veinte pesos cada uno; un cocinero setenta pesos; una ropera y enfermera setenta pesos; para el sostenimiento de los talleres ciento cincuenta pesos; para sirvientes pesos ciento sesenta; para gastos menores cincuenta pesos; para alquiler de la casa quinientos pesos; total mensual tres mil ochocientos treinta pesos. Gastos de instalación mobiliario general tres mil pesos; material de enseñanza para comprar en Europa mil pesos oro.

Art. 7º Mientras no se incluyan en la Ley General del Presupuesto, los gastos que demande la presente ley se harán de Rentas Generales y se imputarán á la misma.

Art 8º El Poder Ejecutivo hará los planes de enseñanza y reglamentos necesarios para el funcionamiento de este Instituto y oportunamente someterá al H. Congreso los desenvolvimientos que exija la enseñanza de los ciegos en la República.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — M. PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. C. D.D.

Registrada bajo el Nº. 5796.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XVIII

Ley 6008—Historia del General Güemes y de la Provincia de Salta

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir á la publicación de la obra «Historia del General D. Martín Güemes» y de la Provincia de Salta, de 1810 á 1832 del Dr. Bernardo Frías, hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales, y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 6008.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIX

Ley 5959.—Congreso científico-latino-americano de Santiago de Chile

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de veintiún mil pesos moneda nacional á la impresión de las memorias y gastos de representación de los trabajos con que los delegados de nuestro país concurrirán al cuarto congreso científico-latino-americano, primero pan-americano que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile en Diciembre del corriente año.

Art. 2º Asígnase la suma de treinta mil pesos moneda nacional para costear las delegaciones de las Universidades al Congreso científico latino-americano á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º La suma á que se refiere el artículo primero se entregará á la Sociedad Científica Argentina, y la del artículo segundo será distribuída por el P. E. entre las universidades de la República y se pagará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5969.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XX

Ley 5968—Biblioteca y Monumento Urquiza en San José de Colón

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Comisión Directiva de festejos en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la fundación de la Villa y Colonia de San José de Colón, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, para la creación de una Biblioteca y erección de un monumento á su fundador, General Urquiza.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5968.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Ley 5628—Crédito al Departamento de Guerra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Guerra por la suma de doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos y sesenta y siete centavos moneda nacional ($235.539,67 m/n) para pagar créditos que tiene pendientes, por pasajes y fletes correspondientes al ejercicio de 1905.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejectivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU — E CANTÓN
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de DD

Registrada bajo el Nº 5628.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Relación de los expedientes comprendidos en la presente Ley Nº 5628 abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Guerra por la suma de $ 235.539,67 m/n

Interesados	Año	Cantidad
F. C. Central Norte	1905	688 79
» » »	»	301 39
» » »	»	1.006 74
» » »	»	1.051 63
» » »	»	97 42
» » »	»	309 49
» » »	»	269 97
» » »	»	50 —
» » »	»	401 44
» » »	»	206 24
» » »	»	285 15
» » »	»	80 94
» » »	»	959 11
» » »	»	25 —
» » »	»	0 85
» » »	»	418 42
» » »	»	583 16
» » »	»	825 83
» » »	»	727 43
» » »	»	26 40
» » »	»	416 29
» Andino	»	14 93
» »	»	255 72
» »	»	150 57
» »	»	42 44
» »	»	11 40
» »	»	31 38
» »	»	59 47
» »	»	58 48
» »	»	357 28
» »	»	83 09
» »	»	235 13
» »	»	965 11
» »	»	3.003 67
» »	»	174 53
» »	»	415 84
» »	»	1.043 57
» »	»	0 82
» »	»	1 13
» »	»	141 34
» »	»	1 20
» »	»	123 26
» »	»	912 97
» C y N. O. Argentino	»	77 16
» C y N. O. Argentino	»	504 36
» »	»	98 63
» Córdoba y N. O. Argentino	»	195 10
» » » »	»	24 20
» » » »	»	2.514 28
» » » »	»	31 34
» » » Rosario	»	7 80
» » » »	»	11 40
» » » N. Oeste	»	748 71
» » » »	»	794 04
» » » »	»	7 75
» » » »	»	136 41
» » » »	»	46 20
» » » »	»	121 61
» » » »	»	9 20
» » » Rosario	»	1.966 05
» » » »	»	177 70
» » » »	»	5 62
» » » »	»	309 30
» » » »	»	94 04
» » » »	»	57 —
» » » »	»	16 80
» » » »	»	581 10
» » » »	»	103 58
» » » »	»	48 25
» » » »	»	38 82
» Argentino del Norte	»	555 50
» » »	»	84 75
» Córdoba y Rosario	»	12 —
» » » »	»	152 61
» » » »	»	24 90
» » » »	»	303 90
» » » »	»	0 80
» Oeste de Buenos Aires	»	80 41
» » » »	»	0 75
» » » »	»	17 01
» » » »	»	197 83
» » » »	»	26 94
» » » »	»	103 90
» » » »	»	33 09
» Oeste de Buenos Aires	1905	1.243 05
» » » »	»	530 29
» » » »	»	136 88
» » » »	»	136 75
» » » »	»	145 55
» » » »	»	135 49
» » » »	»	105 87
» » » »	»	676 65
» » » »	»	166 48
» » » »	»	70 23
» » » »	»	78 72
» » » »	»	167 15
» » » »	»	521 43
» » » »	»	654 03
» » » »	»	520 99
» » » »	»	53 45
» » » »	»	196 32
» » » »	»	22 18
» » » »	»	251 19
» » » »	»	20 81
» Buenos Aires al Pacífico	»	273 80
» » » »	»	136 12
» » » »	»	431 43
» » » »	»	32 48
» » » »	»	6 462 85
» » » »	»	2.347 15
» » » »	»	595 31
» » » »	»	177 54
» » » »	»	563 76
» » » »	»	4 20
» Oeste de Buenos Aires	»	105 46
F. C. Buenos Aires al Pacífico	»	576 89
» » » »	»	163 80
» » » »	»	1.085 90
» » » »	»	2.741 82
» » » »	»	907 40
» » » »	»	118 75
» » » »	»	332 05
» » » »	»	2 80
» » » »	»	555 40
» » » »	»	1·421 62
» » » »	»	581 60
» » » »	»	1 30
» » » »	»	31 40
» » » »	»	1.179 56
» » » »	»	1.262 85
» » » »	»	547 29
» » » »	»	1.637 43
» » » »	»	360 15
» » » »	»	332 62
» » » »	»	17 90
» » » »	»	18 45
» » » »	»	3.180 53
» » » »	»	17 30
» Sud	»	260 48
» »	»	241 94
» »	»	287 33
» »	»	5.091 67
» »	»	27 16
» »	»	130 41
» »	»	42 —
» »	»	50 05
» »	»	4 396 03
» »	»	412 47
» »	»	1.330 23
» »	»	603 75
» »	»	85 50
» »	»	359 41
» »	»	907 20
» »	»	646 33
» »	»	4.958 29
» »	»	282 39
» »	»	242 74
» »	»	5.606 25
» »	»	1.071 01
» »	»	7 80
» »	»	132 24
» Buenos Aires al Rosario	»	943 22
» » » »	»	20 49
» » » »	»	3.692 67
» » » »	»	5.294 65
» » » »	»	3 315 84
» » » »	»	4.282 16
» » » »	»	121 09

(*Conclusión*)

Interesados	Año	Cantidad	Interesados	Año	Cantidad
F. C. Buenos Aires al Rosario	1905	442 72	» Gran Oeste Argentino	1905	646 82
» » »	»	5.182 93	» » »	»	525 60
» » »	»	1.973 28	» » »	»	1,052 43
» » »	»	4.801 75	» » »	»	434 55
» » »	»	155 73	» » »	»	1.017 50
» Central Argentino	»	208 27	» » »	»	863 40
» »	»	1.011 90	» » »	»	276 20
» »	»	477 84	» » »	»	16 25
» »	»	6.686 13	» » »	»	772 36
» »	»	2 783 98	» » »	»	242 20
» »	»	3.129 64	» » »	»	227 85
» »	»	5.390 32	» Central Norte	»	44 —
» »	»	4.638 12	» Trasandino Argentino	»	243 05
» »	»	414 14	» Argentino del Norte	»	46 37
» »	»	2 688 52	» » »	»	36 40
» »	»	4 179 84	» » »	»	116 86
» »	»	3 058 48	» » »	»	62 37
» »	»	14.072 09	» » »	»	924 16
» de Santa Fe	»	0 46	» » »	»	295 56
» »	»	100 —	» » »	»	39 25
» »	»	444 46	» » »	»	18 76
» »	»	306 12	» » »	»	115 21
» »	»	299 30	» » »	»	8 34
» »	»	416 10	» Nord Oeste Argentino	»	31 95
» »	»	223 16	» » » »	»	7 95
» »	»	16 27	» » » »	»	342 35
» »	»	3 97	» » » »	»	227 73
» »	»	393 94	» » » »	»	30 10
» »	»	22 22	Nicolás Mihanovich	»	1.573 60
» »	»	6 53	» »	»	33 35
» »	»	543 13	» »	»	4.378 35
» »	»	102 76	» »	»	704 —
» Entre Ríos	»	489 67	» »	»	3.883 25
» »	»	176 24	» »	»	180 45
» »	»	417 01	» »	»	86 —
» »	»	2 95	» »	»	22 —
» »	»	3 50	» »	»	363 50
» B. Blanca y N. Oeste	»	24 95	» »	»	224 —
» » »	»	387 99	» »	»	3.771 —
» » »	»	765 53	» »	»	151 65
» » »	»	1.979 55	» »	»	4.400 15
» Argentino del Este	»	8 30	» »	»	91 80
» » »	»	668 80	» »	»	19 —
» » »	»	48 20	» »	»	200 68
» » »	»	237 —	» »	»	203 07
» » »	»	56 40	A. M. Delfino Hnos	»	60 —
» » »	»	441 26	» »	»	2.080 —
» Central Norte	»	1.271 79	» »	»	1.895 —
» » »	»	779 61	» »	»	1.234 05
» » »	»	239 26	» »	»	165 —
» del Chubut	»	76 50	» »	»	520 —
» Trasandino Argentino	»	3 35	» »	»	425 98
» » »	»	60 —	Expreso Villalonga	»	7 —
» Gran Oeste Argentino	»	769 61	» »	»	322 25
» » »	»	90 04	» »	»	363 70
» » »	»	240 01	» »	»	100 —
» » »	»	193 45	» »	»	80 —
» » »	»	5 15	» »	»	37 50
» » »	»	189 39	» »	»	24 25
» » »	»	397 40	Intendencia de la Armada	»	1.023 53
» » »	»	140 50	» » »	»	1.159 24
» » »	»	33 50	» » »	»	2.316 —
» » »	»	110 30	» » »	»	234 —
» » »	»	141 —	Empresa la Beneficiadora	»	35 —
» » »	»	1.342 87	Carlos Sarsotti	»	193 —
» » »	»	1 347 02	Antonio Y. Babio	»	33 —
» » »	»	418 84	Domingo Barthe	»	76 —
» » »	»	6.763 10	Juan C. Equillot	»	13 50
» » »	»	944 49	Juan P. Lorda	»	135 —
F. C. Gran Oeste Argentino	»	215 25	Ernesto Piaggio	»	1.300 —
» » »	»	877 35	Expreso la Confianza	»	194 90
» » »	»	170 45	José Z. Ferriero	»	41 50
					235.539 67

Ministerio de Marina

I

Pensiones

LEY Nº 5984—A DON CARLOS DIAZ

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á D. Carlos Díaz la pensión mensual de treinta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras no se incluya en la ley de Presupuesto, este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5984.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

LEY Nº 5939—A DA. TOMASA A. DE MARTÍNEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á la Señora Tomasa Albornoz de Martínez, viuda del ex empleado de la prefectura Don Ramón Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el nº 5939.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

LEY Nº 6128—A Dª GREGORIA C. DE RADMIL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos la pensión de la Sra. Gregoria C. de Radmil, viuda de empleado de la Intendencia de la Armada, Nemesio Radmil.

Art. 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 6128.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

LEY Nº 5912—A LA SRA. ISABEL V. DE BAIGORRIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Isabel Velar de Baigorria, viuda del Dr. Fortunato Baigorria la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 5912.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

LEY Nº 5988.—A DOÑA FELIZA GAINZA DE FERRER

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á noventa pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfruta la Señora Feliza Gainza de Ferrer, viuda del Mayor de la Armada D. Antonio Ferrer.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la Cám. de D D.

Registrada bajo el Nº 5988.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

LEY Nº 5802.—A LA SEÑORITA DELIA Y ADELA PICO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento veinte pesos la pensión mensual de las señoritas Delia y Adela Pico.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho

D. E. PALACIO — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5802.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Censo Agro-Pecuario

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Considerando:

Que según lo ha comunicado la Comisión encargada de levantar el Censo Agro-Pecuario de la Nación se han agotado hace ya dos meses los fondos que votó el Honorable Congreso para sufragar los gastos que demandase esta operación por Ley 5292;

Que según consta de los antecedentes que informaron la sanción de esta ley, al fijarse por el Honorable Congreso la expresada cantidad, lo fué en el concepto de que si ella no era suficiente dada la imposibilidad de establecer con precisión la que fuere necesaria para terminar totalmente esta importante obra, el Poder Ejecutivo solicitaría una ampliación de crédito que se votaba;

Que fundado en este antecedente así como en la conveniencia de no retardar la terminación de esta obra para obtener de ella las útiles informaciones relacionadas con las dos principales industrias de la República, que determinaron su formación, el Poder Ejecutivo solicitó con fecha 10 de Junio del corriente año, del Honorable Congreso, un crédito de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n), el cual solo ha sido sancionado por ese cuerpo en las sesiones ordinarias del último período;

Que según informa la Comisión del Censo Agropecuario los trabajos de compilación se hallan muy adelantados, haciendo todo esperar que estarán completamente terminados dentro de poco tiempo, y que se ha empezado ya á imprimir dos de los tres volúmenes de que consta la obra del Censo, lo que revela el plan científico con arreglo al cual se ejecuta esta operación, así como la rapidez con que se llevan á cabo las tareas, todo lo cual obliga al Poder Ejecutivo á apartar los obstáculos que se opongan á la consecución de estos propósitos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial provisoria á la Comisión del Censo Agropecuario, por la suma de cien mil pesos moneda nacional

($ 100.000 m/n), con imputación al presente acuerdo y entre tanto el Honorable Congreso conceda el crédito de trescientos mil pesos moneda nacional que el Poder Ejecutivo le ha pedido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al Presidente de la Comisión del Censo Agropecuario, señor Alberto B. Martínez, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), para los gastos que demande la prosecución del Censo.

Art. 3º Una vez que el Honorable Congreso haya sancionado el expresado crédito, la Contaduría General de la Nación dejará sin efecto este acuerdo, é imputará á la ley respectiva el gasto que este ordena.

Art. 4º Dése cuenta al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—R. S. NAÓN. — ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Títulos de propiedad

II

En Formosa

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Benedetto Fachini solicita título de propiedad del solar A, manzana 170 del pueblo Formosa de que fué comprador de conformidad con la ley 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Benedetto Fachini, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 170 del pueblo Formosa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, él que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

En el Neuquen

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Victorio Soteras, solicita título de propiedad de los lotes 11 y 12, Sección VIII, del Territorio del Neuquen, con una superficie de 3.153 hectáreas, 39 áreas, 88 centiáreas y 3.428 hectáreas, 80 áreas y 3 centiáreas, respectivamente, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en dicha tierra, á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por D. Victorio Soteras, en las tres mil ciento cincuenta y tres hectáreas, treinta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas (3.153 hts. 39 as. y 88 cts.) en el lote 11: y tres mil cuatrocientas veintiocho hectáreas, ochenta áreas y tres centiáreas (3.428 hts. 80 as. y 3 cts.), del lote 12, Sección VIII, del Territorio del Neuquen, de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la mencionada ley, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

En Santa Ana

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Leoncio Alvez, solicita título de propiedad de los solares a. b. c. y d., manzana 119, del pueblo Santa Ana (Misiones), de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Leoncio Alvez, el título de propiedad que solicita de los solares a. b. c. y d., manzana nº 119, del pueblo Santa Ana, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

V

En el Neuquen

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de los antecedentes agregados á este expediente que el Sr. Daniel M. Bressler, se halla comprendido dentro de las disposiciones del decreto de 1º de Septiembre de 1904, y en consecuencia, corresponde desestimar la gestión iniciada por el Sr. Leopoldo A. Granada, que solicita la misma tierra; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra que solicita D. Leopoldo A. Granada, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas al Norte del lago Lacar, en la pampa de Quechuquina.

Art. 2º Concédese en venta á D. Daniel M. Bressler, de acuerdo con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de un peso con sesenta centavos moneda nacional cada hectárea, que establece el decreto de Septiembre 1º de 1904, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, al Norte del lago Lacar, parajes denominados «Quechuquina» y «Quilanlahué» con la ubicación que se determina en el croquis de fs... y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

En Formosa

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á Dª Mercedes B. de Danieri el lote nº 67 de la Colonia Formosa y á D. Benedetto Fachini el lote nº 68 de la misma Colonia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á Dª Mercedes B. de Danieri el lote nº 67 de la Colonia Formosa y á D. Benedetto Fachini el número 68 de la misma Colonia y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

En Formosa

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse en venta á D. Antonio Llambart, el solar b, manzana 107 del pueblo Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, al Sr. Antonio Llambart el solar b, manzana 107 del pueblo Formosa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

En Formosa

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Juan Bruno, el solar d, manzana 175, del pueblo Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Juan Bruno, por el precio y condiciones vigentes, el solar d, manzana 175, del pueblo Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

En Colonia Sarmiento

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Direc-

ción General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicarse á D. Florentino Rosas, el solar c, manzana 23 del pueblo Sarmiento y el solar d, de la misma manzana y pueblo al Sr. Tomas Torres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, al Sr. Florentino Rosas, el solar c, manzana 23 del pueblo Sarmiento y al Sr. Tomas Torres, el solar d, de la misma manzana y pueblo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN VICTORICA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicarse en venta á los Señores Vicente Lázaro la mitad norte del lote 105 y á don Manuel R. Alonso, la mitad sud del mismo lote, ambas fracciones en la Colonia «Victorica»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á los Señores Vicente Lázaro y Manuel R. Alonso, la mitad norte y sud respectivamente, del lote número 105 de la Colonia «Victorica»; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN FORMOSA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Alejandro Cúneo, el solar b, manzana 232, del pueblo Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Alejandro Cúneo, por el precio y condiciones vigentes, el solar b, manzana 232, del pueblo Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Mensuras

XII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. José A. Tressens, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á Dª Berta Deytieux, en el ángulo Sud Oeste, del lote 13, letra d, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. José A. Tressens, de las dos mil quinientas (2 500) hectáreas concedidas en venta á Dª Berta Deytieux, en el ángulo Sud Oeste, del lote 13, letra d, fracción A, Sección XX del Territoio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á Dª Visitación Sagarribay, en el ángulo Sud Este, del lote 13, letra c, fracción C, Sección XX, del Territorio de La Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas (2500) hectáreas concedidas en venta á Dª Visitación Sagarribay, en el ángulo Sud Este, del lote 13, letrra c, fracción C, Sección XX, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Concesión en Victorica

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que doña Dolores Z. de Leyría, concesionaria de los lotes 123 y 135, de la Colonia Victorica, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 123 y 135, de la Colonia Victorica, acordada á doña Dolores Z. de Leyría, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Caducidad en Choele-Choel

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por error aconsejó la caducidad de la concesión del lote 22 Sección III, de la «Colonia Choele-Choel», acordada á D. Esteban Miranda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto fecha 12 de Octubre del corriente, en la parte que declara caduca la concesión del lote número 22, Sección III, de la Colonia «Choele Choel», acordada á D. Esteban Miranda; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General mencionada, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Ley 6239—Crédito al Departamento de Agricultura

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Agricultura por la suma de doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 261.643,20 m/n) para atender el sostenimiento de la División de Enseñanza Agrícola y escuelas de su dependencia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU.	MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. D. D

Registrada bajo el Nº 6239.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Modificando un Acuerdo de Ministros

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

7433-O-908.—Vistas las indicaciones hechas por la Contaduría General en su informe precedente, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo puede diferir á ellas por no oponerse á los propósitos que determinaron el acuerdo de 16 de Septiembre ppdo., referente al fomento de los territorios nacionales conforme á la Ley nº 5559,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Art. 8 del decreto expedido en acuerdo de Ministros con fecha 16 de Septiembre ppdo., quedando subsistente en todo lo demás.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas girará contra la Ley 5559 por las sumas que necesite debiendo su monto reintegrarse cuando se realicen las operaciones financieras á que se refiere el art. 11 de la misma Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

II

Ferrocarriles Patagónicos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Exp. Nº 8269. F. 908 —Vista la propuesta presentada por la Empresa del ferrocarril Central Argentino para proveer 100 kilómetros de vía de rieles usados con sus accesorios y teniendo en cuenta que existe conveniencia en dar cuanto antes comienzo á las obras de construcción de los ferrocarriles Patagónicos, y que por otra parte los precios que se piden son sumamente bajos, no obstante ser usados con respecto á los comunes en plaza, estando además el material en estado de perfecta utilización según lo ha informado la Oficina técnica respectiva y conveniendo por tanto apartarse de la licitación pública ya que hay ventaja manifiesta para el Estado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la empresa del ferrocarril Central Argentino para la provisión de cien kilómetros de vía de rieles usados al precio de doce pesos, treinta centavos ($ 12,30 o/s) oro sellado la tonelada métrica y sus eclisas correspondientes al precio de veintitrés pesos, cuarenta y cinco centavos ($ 23,45 o/s) oro sellado la tonelada métrica.

Art. 2º El gasto que demande esta adquisición se imputará á la Ley Nº 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á los efectos que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA —MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE—MANUEL DE IRIONDO.

III

Dirección Gral. de Vías de Comunicación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Exp. Nº 827/F F/908.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación en que se manifiesta la urgente necesidad que existe de aumentar con dos contadores interventores el personal de sus oficinas á fin de poder llevar en forma y con todos los detalles necesarios la contabilidad de las obras de los ferrocarriles del estado en construcción, y nuevas líneas ordenadas por la Ley Nº 6011, y

Considerando:

Que estos trabajos no pueden ser llevados á cabo sino por un personal que conozca la forma de control y contabilidad ferroviaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse contadores interventores en la Dirección General de Vías de Comunicación, á los Sres, Francisco Muracciolo y Agustín Garimaldi, con el sueldo mensual de $ 400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, y con imputación á la Ley Nº 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Edificio Escolar en el «Carmen»

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Resultando de este expediente que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1907, se aprobaron los planos y presupuesto del edificio escolar á construir en el pueblo del Carmen (Provincia de Jujuy) y cuyo respectivo expediente había sido sometido por el Consejo Nacional de Educación á la consideración de este Ministerio á los efectos de dicha aprobación, de conformidad con lo que establece el art. 7 de la ley de subvenciones escolares, y

Considerando:

Que posteriormente y después de licitadas las obras, resulta que el presupuesto aprobado es inferior en $ 14.339,44 m/n al costo efectivo que demandará la construcción de que se trata, en cuya virtud el expresado Consejo pide se apruebe dicho exceso

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

SE RESUELVE:

Apruébase el exceso de gasto de catorce mil trescientos treinta y nueve pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 14.339,44 m/n) que demandará la construcción del edificio escolar en el Carmen (Jujuy), sobre el del presupuesto aprobado con fecha 20 de noviembre de 1907, debiendo contribuir la Nación con las tres cuartas partes de dicha suma de acuerdo con lo establecido por la ley de subvenciones escolares.

Publíquese, y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	83	Certificados......		1508 —
Para inscribir....	137	Inscripciones....		1246 —
	220			2754 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1908

Boletín Judicial...............	$ 524 60
Boletín Oficial................	» 14 —
	$ 538 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 21 de Octubre de 1908	394 178 87	173 438 70	9 187 47	182 626 17	311 50
Total recaudado en el mes corriente................	6.985 131 68	3 070 157 94	118.561 48	3 188.719 42	48 642 40
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	102.248.039 73	44.985.837 48	2 172 791 60	47 158 629 08	755 074 64

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. *Á Pesos*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiún días de Octubre de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887	795	billetes	$ 17.986 —
» 6 septiembre	1890	101	»	» 10.217 —
» 16 octubre	1891	200	»	» 20.629 —
» 29 octubre	1891	12	»	» 2.400 —
» 8 enero	1894	3.796	»	» 78.227 —
» 8 enero	1894 B. W. y Cía.	6.003	»	» 39.143 —
» 20 septiembre	1897	1.237	»	» 48 769 —
» 20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	1.873	»	» 1 873 —
» 20 septiembre	1897 C. S. A.	12.495	»	» 12.495 —
» 20 septiembre	1897 C. Miliani	311.628	»	» 4.389 675 —
Emisión antigua autorizada		7	»	» 13 —
» 4 octubre	1883	46	»	» 23 —
» 21 agosto	1890	50	»	» 25 —
» 20 septiembre	1897	5	»	» 2 50
		338.248	Btes.	$ 4 621 477 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Angel Pacheco*,—Director de turno.—*Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Rodolfo M. Palacios*, Director —*P. Rodríguez*, Tesorero —*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*.—Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 235

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Pensiones.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.—Sobreseimiento.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la señora Emilia Levalle de Batillana.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de 1908.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám de D.D.

Registrada bajo el Nº 5709.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á la Sra. María D. de Iramain, viuda del Mayor Ramón Iramain.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5840.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Señora Jesús Jiménez de Cross, viuda del cirujano militar doctor Juan Bautista Cross.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5656.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la pensión mensual de la señora Mercedes Juárez de Cuenca, de doscientos á trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5723.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

—

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 17 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Veterinario de Regimiento G. César Cáceres, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Sta. Julia Baibiene, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

—

Licencia:

Al teniente D. Lindor Burgos, del C/3, por quince días, para permanecer en esta capital.

—

Sobreseimiento definitivo:

De acuerdo con los incisos 1º y 2º del artículo 334 del C. de J. Militar, se ha sobreseído en la causa instruída con motivo del fallecimiento del conscripto Manuel Mendioca y lesiones al de igual clase Zenon Paez, ambos del 1/8 de infantería, hecho que tuvo lugar en la cárcel de General Hacha.

—

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González,
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 117

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Rectificación.

En el Boletín Militar Nº 116 (2ª Parte), de fecha 17 del corriente, en el S. D. fijando el tipo de racionamiento y forraje para las fuerzas y ganado de la 4ª y 5ª Región Militar, donde dice «Para la guardia de las distintas unidades ....Leña 2 kilos, debe decir Leña 20 kilos», y agregar al artículo 3º «con arreglo al tipo de racionamiento determinado para la tropa por el artículo 1º».

—

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 26 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BALANCE GENERAL DE LA CASA MATRIZ Y SUCURSALES.—CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1908

ACTIVO

Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		$ 56.555.000 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones		» 20.031.750 97
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		» 2.149.665 96
Inmuebles de propiedad del Banco:		
Edificio en construcción y terrenos en la Capital Federal	$ 863.491 47	
Edificio en construcción y terrenos en Rosario de Santa Fe	» 77.730 77	
Edificios y terrenos en Bahía Blanca	» 268.310 —	» 1.209.532 24
Préstamos con garantía de acciones		» 579.124 75
Caja y Bancos: Existencia		» 866 918 35
Muebles y útiles		» 27.400 —
Cuentas diversas		» 45.959 88
Dividendos de acciones preferidas. - Activos		» 661.014 11
		$ 82.126.366 26

PASIVO

Capital subscripto	$ 56.555.000 —
Capital realizado	» 20 425 604 17
Fondo de reserva	» 101.088 36
Fondo de previsión	» 436.802 —
Primas reservadas	» 97.375 07
Acciones canceladas	» 35.640 80
Intereses correspondientes al décimo ejercicio	» 20.898 15
Préstamos para construcciones—Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos	» 802.514 —
Cuentas acreedoras	» 1.351 443 25
Ganancias y pérdidas—Utilidad líquida	» 2 300.000 46
	$ 82 126.366 26

AGUSTÍN MELIAN, Gerente — ANTONINO M. FERRARI, Presidente — JULIO LAGOS, Protesorero

ALBERTO C. FONTAN, Subcontador — JOSÉ S. ODERIGO, Secretario — Vº. Bº.—JOSÉ ARTAL, Síndico

Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días.—*José S. Oderigo*, secretario.

v 24 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 24 del actual á las 3 p m. se oirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, propuestas verbales para la provisión de pasto verde con destino á la caballada de la Policía durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la misma Oficina; provisión diaria aproximadamente 3.000 kilos diarios.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.—*Antonio Bustriaso*.—Jefe de Oficina. v-24 Octubre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Sr. Luis C. Thalbon; Por orden del Sr. Presidente del Departamento Nacional de Higiene se hace saber á Ud. durante cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, que debe depositar en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, la multa de cien pesos m/n que le ha sido impuesta por resolución de fecha treinta de Julio del corriente año, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se elevarán sin mas trámite las actuaciones correspondientes al Sr. Juez del Crimen en turno para los efectos á que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 20 1908.—Ezequiel Castilla, Secretario. Oficial v 27 Octubre

Intendencia Municipal de la Capital

OFICINA DE AVISOS — BALCARCE 156

Impuesto de los avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, teatros y demás establecimientos públicos, chapas, tableros y letreros.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 31 del corriente mes vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de propaganda, colocados en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, Teatros, Cafés conciertos, Cafés cantantes, ó en que se empleen piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al segundo semestre del corriente año. Así como también el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.—Buenos Aires, Octubre de 1908.

v-31 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-31 Octubre

Licitación para la provisión de 1.887.600 kilos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente año y los tres primeros del año próximo. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

V. 26 de Oct.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1909. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Noviembre próximo á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908—El Director. v-9-noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 29 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1908. El Director.

v 29 Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, electricidad, maderas, juegos de pies de hierro para bancos de jardín y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908. El Director.

v 26 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1908.

Visto este expediente relativo á la licitación para proveer las banderas y escudos para los Resguardos; y resultando que ninguna de las propuestas presentadas se ajustan á las medidas ni al modelo oficial establecido como base para la licitación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada con fecha 17 de Agosto último para proveer de banderas y escudos á los Resguardos.

Sácase á nueva licitación la provisión de las banderas y escudos de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente á fs. 3 y fíjase el día 26 de Octubre, para la apertura de las propuestas en la Secretaría de este Ministerio, á las 3 p. m. Los interesados podrán consultar los modelos en la Sección Inspectores de la División Aduana, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de tres metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90x0,60 centímetros. pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17; los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones:

1º Las propuestas podrán presentarse por el todo ó cada uno de los artículos.

2º Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado,

á fin de determinar el monto total de las mismas.

4° Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer.

5° La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6° El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7° Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

8° Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9° En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras, ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10% del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3%, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

v-26 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Benigna López de Castro en su carácter de viuda del ex jubilado D. Isaac Castro.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.—El secretario. v 31 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Lucía Reynolds de Aguirre, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía, Atanasio, Berta y Julio Aguirre Reynolds en su carácter de viuda é hijos lejítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Atanasio Aguirre.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.—El secretario. v 29 Octubre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Ana A. A. de Acevedo, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Patricio Acevedo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.—El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos. que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Domingo Peyrigne, en representación de la Sra. Lorenza Garelli de Granella en su carácter de viuda esta última, del ex jubilado D. Plini Harrisón Granella.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.—El secretario. v 27 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al Art. 51 de la ley 4349, D. Juan José Giménez, en representación de su señora madre Da Jacinta Basavilbaso de Giménez, en su carácter de viuda, esta última, del ex empleado de la Administración Nacional D. Ignacio Giménez.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.—El Secretario, v-26 octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al Sr. Pedro Rasiñol, Interventor de Destilerías, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta Secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 505 20 %.

Contaduría General Octubre 14 de 1908.—Los Secretarios. v 27 octubre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma:

1 bulto marca A del vapor Brasileño de Barcelona, entrado Marzo 31 de 1908; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Burdeos, Junio 2 ídem; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Junio 2 ídem; 1 bulto Carlisle y Cía., Barcelona, Junio 10 íd; 1 bulto C. M., Les Alpes, íd 11 íd; 1 bulto José M. Jone, Córdoba, íd íd; 1 bulto A. Cabezas, Beubrandt, ídem 12 íd; 7 paquetes Blanch Emile, Formosa, íd íd;; 1 bulto A V L en diamante Antacus, íd 16 íd; 1 bulto S H N y Cía., Danube, íd 16 íd; 1 bulto Lea Schalmil, íd íd íd; 1 bulto Isaac Grumberg, íd íd íd; 1 bulto G M, íd íd íd; 1 bulto Olien Heiginen, Aston Hall, íd 17 íd; 2 bultos MC, Entre Ríos, Junio 20 íd; 1 bulto, VH, Argentina íd íd; 1 bulto A. de Bary, Cap Vilano, Junio 22 íd; 1 bulto barón de Tuyll, Amazón, íd íd; 1 bulto CC, íd íd íd; 1 bulto, PH, Barcelona íd 23 íd; 1 bulto, Zodrefaur, íd íd íd; 1 bulto LAC, Araby, íd íd; 1 bulto, M. Fontecha, Highland Harris, íd íd; 1 bulto Lucena Martínez, Herminius, íd íd; 1 bulto Antonio Pingresa, íd íd íd; 1 bulto Bernasconi A. M., Toscana, íd 25 íd; 1 bulto Bernasconi A. M, íd íd íd; 2 bultos, Jaime Scofet, León XIII, íd 26 íd; 1 bulto Luis Parpaglioni, íd íd íd; 1 bulto, S, Amiral S. de Lamornaix, Julio 3; 1 bulto F. G. C, Highland Brijade, íd 4 íd; 1 bulto A.L, Amiral S. de Lamornaix, íd 3 íd; 1 bulto, HF Fellouп, Eversbam, íd 8 íd; 1 bulto A, Argentino, íd íd; 1 bulto Pedro Brin, íd íd íd; 1 bulto AT en triángulo, Hortensino íd 10 íd; 2 bultos GW en diamante Mauricio Persivale, Levonian, íd 11 íd; 2 bultos, Marie Rieta Schiana, Horatius, íd 17 íd; 1 bulto Miguel Crucbaja, Pilar de Larrinaga, íd 18 íd; 1 bulto GBC, Giuseppe de Accame, íd íd; 1 bulto LC Hypatia, Agosto 9 íd; 1 bulto P.R., íd íd íd; 1 bulto Mdme. Blanchstein, Cap Vilano, Abril 14 íd; 1 bulto CC de Videla, María Manuela, Febrero 1º íd; 1 bulto Adolfo Oliver, Luna, íd 13 íd; 1 baúl, Francisco Silva, Madrid, Marzo 23 íd; 1 paquete, Moore Tudor, Río de la Plata, Abril 1º íd; 1 cajón, B. Camuyrano, Venus, Mayo 5 íd; 2 latas, D. Acevedo, Francisco de Ibarra, Mayo 7 íd; 2 líos, C. A. Verni, Eolo, íd 8 íd; 2 líos, C. A. Verni, Londres, íd 13 íd; 1 paquete, Eduardo Herm, Buenos Aires, íd 11 íd; 1 paquete S. B. de San Isidro, ,íd 21 íd; 4 latas, ,Expreso Villalonga, Asunción, Junio 15 íd; 1 cajón, Julio C. Baygorria, Buenos Aires, íd 18 íd; 1 paquete, Hirschberg y Cía., París, Agosto 20 íd; 1 cajón R.CS Pephuge, Francia, Junio 13 íd; 1 damajuana B. de Schevender, Venus, Marzo 27 íd; 1 cajón, J. del Pino, Eolo, Febrero 22 íd; 1 cajón, Ramón Miller, Eolo, Abril 21 íd; 1 damajuana, F. Craba, Río de la Plata, Julio 13 íd.—El Jefe.

v-30 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3a Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 23 del corriente, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, la construcción de obras domiciliarias en el Distrito del Puerto de la Capital.

Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos:

Hasta el 1° de Noviembre próximo, para la presentación de planos.

Hasta el 1° de Enero de 1909, para la terminación de las obras.

Los límites del Distrito del Puerto son: el río de la Plata, la calle San Martín, el Paseo de Julio, el Paseo Colón y la calle Brasil.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-3 noviembre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (89.000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar

en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.
v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Pindapoy Grande (Misiones).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1908. v 2 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.
v-19 Noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente Letra V. 5037 de 1908.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1908.—Exmo Sr. Ministro de Agricultura: José Vallhonrat español comerciante domiciliado Colombres 1088 ante V. E. se presenta solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría el área comprendida dentro de los siguientes límites situada en la Gobernación del Neuquen Sección 33 Norte cateo letra I. Nº 3646/1906 Sur cateo C-5856/1906. Este cateo M 5097/1907. Oeste trozo Milla Michico El terreno es fiscal no esta cultivado, cercado ni labrado. José Vallhonrat. Presentada está solicitud hoy veinte y uno de septiembre de mil novecientos ocho á la una pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 22 de 1908—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. Ortiz de Rozas hijo.—Septiembre 26 de 1908—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.—Sr. Jefe tengo el honor de elevar á V. el presente permiso de cateo en el Territorio del Neuquen distrito minero de Malal Caballo y Milla Michicó. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: por el Este una recta de N. á S. que parte de la desembocadura del arroyo Manzano en el Milla Michicó; por el S. una recta paralela á la dirección general del rio Neuquen en esa región que dista cuatro mil (4000) metros del mismo; por el Oeste una línea trazada sobre la margen izquierda del arroyo Milla Michicó siguiendo sus sinuosidades á quinientos metros del mismo y por el Norte una recta E. á O. que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquila.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puertas de la División comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 178 v 30 octubre

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Expediente J.-5043-907.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Noviembre 30 de 1907, se concedió al Señor L. V. Janson, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 20 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, ubicada en forma de rectángulo de 5 000 metros de largo, según la dirección de la linea divisoria de las Secciones XI y XIII del citado territorio, por 4.000 de ancho, situando su centro en el punto común á los lotes 9 y 12 de la sección XI y 10 y 11 de la Sección XIII.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1908. —Juan R. Montes de Oca.

Expediente-H-5969-1907.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Enero 20 de 1908, se concedió al Señor Gilman A. Hackett, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 20 del corriente, quedando libre la zona concedida en una superficie de mil doscientas (1.200) hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de longitud en dirección N. 68º53'30"O por tres mil metros de ancho, el vértice Este del rectángulo estando á dos mil metros al S. 70ºO de la labor legal de la mina «Acme», que el interesado deberá respetar, así como el nuevo criadero «Esperanza», manifestado á novecientos treinta y cinco metros más ó menos al Sur de la citada mina «Acme».—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.—Juan R. Montes de Oca.—Secretario.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Vencimiento de un permiso para reconocimiento de aluviones auriferos

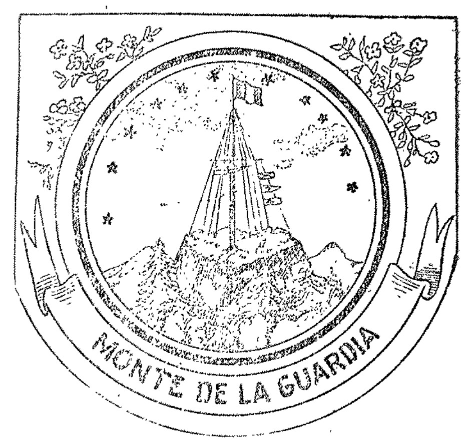
Expediente P 3755 1907—

Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Noviembre 30 de 1907, se concedió á D. Salvador A Pratto, cesionario de D. Orlando del Pino quien á su vez fué del Sr. Rogelio del Pino, para reconociento de aluviones auriferos, ha vencido con fecha 20 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente con los siguientes límites: al O, con el Arroyo Lapataia Vieja: al N, recta de E. á O. que pasa á 5000 mts. al N. de la desembocadura del citado Arroyo y que tendrá 3.400 de longitud hacia el E á partir del mismo; y al E. con una línea que une la extremidad E. del límite N. con con la punta «Observatorio» y lo separa del cateo solicitado en el exp: 1.387 V 1908 Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, Secretario. v 23 Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

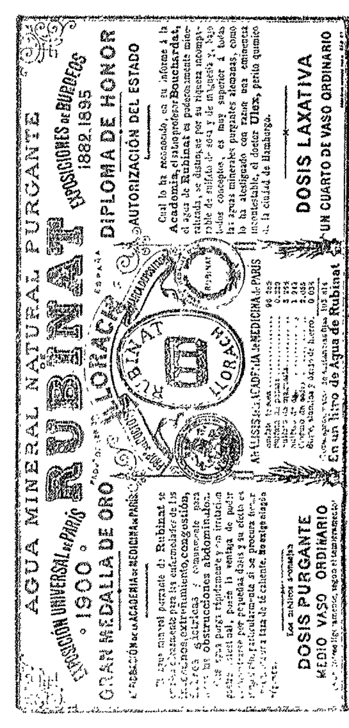
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.504



Octubre 19 de 1908.—L. Rocatagliata y Hno. —Artículos de las clases 44 á 52, 54, 55 y 76.
v- 26 octubre.

Acta nº 24.473



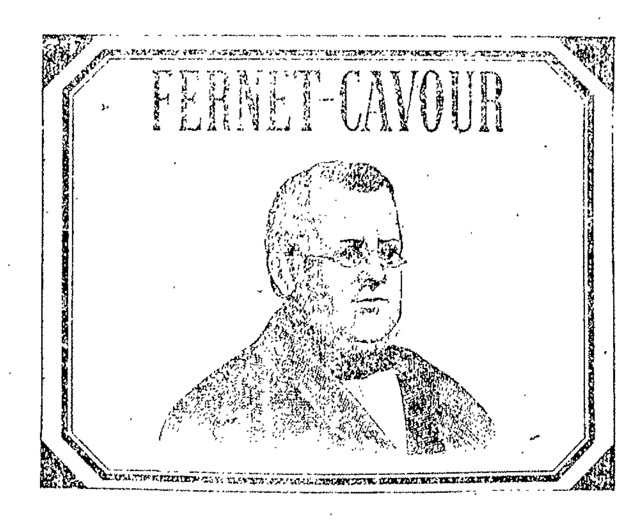
Octubre 16 de 1908.—Sociedad Manantial Rubinat Llorach.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-23 octubre.

Acta nº 24.523

«Hydro-Naf»

Octubre 21 de 1908.—Ravinalte y Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre

Acta nº 24.477



Octubre 17 de 1908.—Laurent Frères.—Fernet, clase 68. v-26 octubre

Acta nº 24.495



SARASATE

Octubre 19 de 1908.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre

Acta nº 24.493

Astra

Octubre 19 de 1908.—Bergedorfer Eisenwerk Aktiengesellschaft.—Maquinarias, aparatos y accesorios en general para mantequerías, lecherías, queserías de las clases 16 á 19, 22, 35, 38, 40, 41 y 75. v-26 octubre

Acta nº 24.490

«Dacapo»

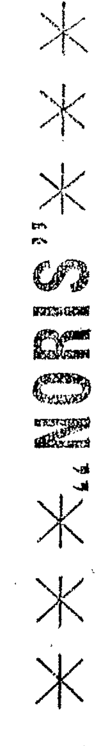
Octubre 19 de 1908.—Gustavo Draeger.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre.

Acta nº 24.491

«Volldampf»

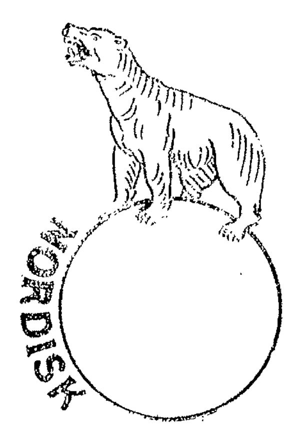
Octubre 19 de 1908.—Gustavo Draeger.—Artículos de las clase 1 á 79. v-26 octubre.

Acta nº 24.488



Octubre 19 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre.

Acta nº 24.489



Octubre 19 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 11, 74 y 75. v-26 octubre

Acta nº 24.494



Octubre 19 de 1908.—Alvarez Jartin y Cía.—Artículos de la clase 68. v-26 octubre

Acta nº 24.492



Octubre 19 de 1908.—Ricardo Schubert y Cía.—Cueros estampados, abonos, barnices y betunes, glutinantes, gomas, lacres y demás artículos para pegar, crema de toilette y jabones, alimentos nutritivos en general, jugos de frutas, sales nutritivas, bombones, vinos de hierba y medicinales, productos farmacéuticos en general, artículos para desinfección y limpieza y vendajes de las clases 10, 13, 26, 32, 33, 58, 61, 63, 64, 65, 68, 69, y 79. v-26 octubre

Acta nº 24.484

UBODONAL

Octubre 19 de 1908.—Lucien Graux.—Artículos de las clases 11, 67, 69, 78 y 79. v 26 octubre.

Acta nº 24.496



Octubre 19 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-26 octubre

Acta nº 24.470

«Amberol»

Octubre 16 de 1908.—Compañía Edison Hispano Americana.—Cilindros y discos para máquinas parlantes y cantantes de la clase 22. v-23 octubre

Acta nº 24.476



Octubre 17 de 1908.—Fabriche Sportatrici Riuniti di Torino.—Artículos de las clases 68 y 69. v 26 octubre.

Acta nº 24.468

W. W. GREENER

Octubre 16 de 1908.—W. W. Greener.—Artículos de la clase 28, pólvoras y explosivos de la clase 12. v 23 octubre.

Acta nº 24.487



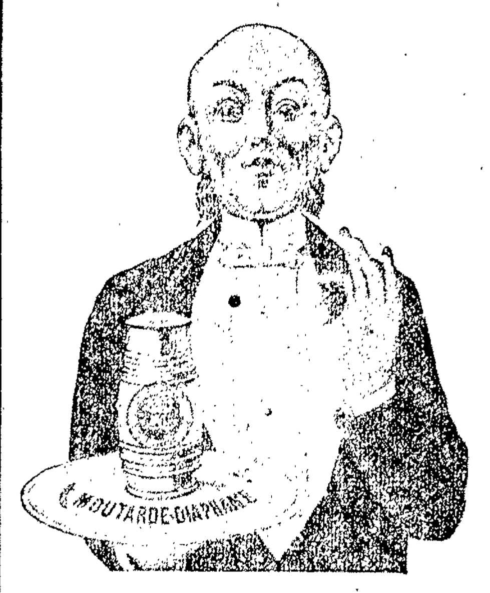
Octubre 19 de 1908.—Compagnie des Cristelleries de Baccarat.—Artículos de las clases 40, 41 y 74 v-26-octubre.

Acta nº 24.463



Octubre 16 de 1908.—Juan M. Gazzano.—Artículos de la clase 64, lechería y sus derivados de la clase 80. v-23 octubre.

Acta nº 24.483



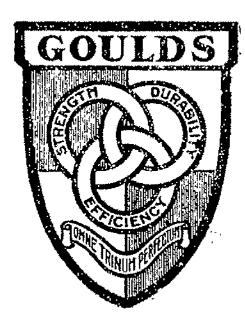
Octubre 19 de 1908.—Louit Freres & Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-26-octubre.

Acta nº 24.478



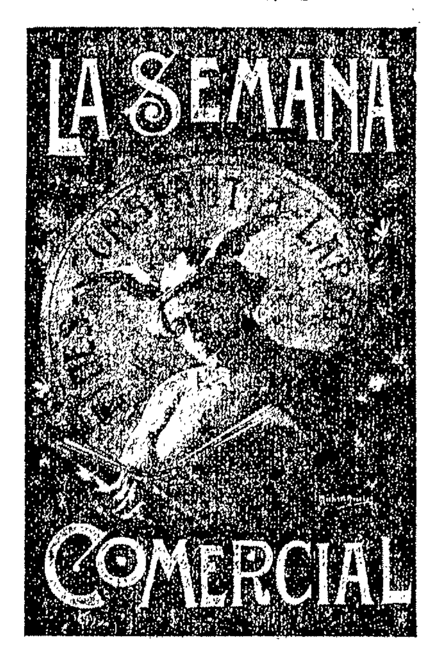
Octubre 17 de 1908.—Dutari, Rodríguez-Castellanos y Cía.—Agua mineral, clase 69. v-26 octubre

Acta nº 24.486



Octubre 19 de 1908.—The Goulds Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-octubre.

Acta nº 24.463



Octubre 16 de 1908.—Jaime Avegno Serra. —Publicaciones é impresos, clase 72. v-23 octubre.

Acta nº 24.485



Octubre 19 de 1908.—Andrés Morales Marquez que usa el nombre mercantil Hijo de Pedro Morales.—Artículos de la clase 68. v-26-octubre.

Acta nº 24.469

«Nitro»

Octubre 16 de 1908.—Joseph Banham.—Cartuchos y municiones de caza, clase 28. v-23 octubre.

Acta nº 24.503

«Fregoli»

Octubre 19 de 1908.—Jorge Saintilles.—Camas, cunas, catres, sillas, hamacas y demás muebles plegadizos y transformables, coches y carros plegadizos y transformables de las clases 25, 36 y 37. v 26 octubre.

Acta nº 24.497



Octubre 19 de 1908.—Grebe y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 octubre

Acta nº 24.467



Octubre 16 de 1908.—W. W. Greener.—Artículos de la clase 28, pólvoras y explosivos de la clase 12. v-23 octubre.

Acta nº 24.481



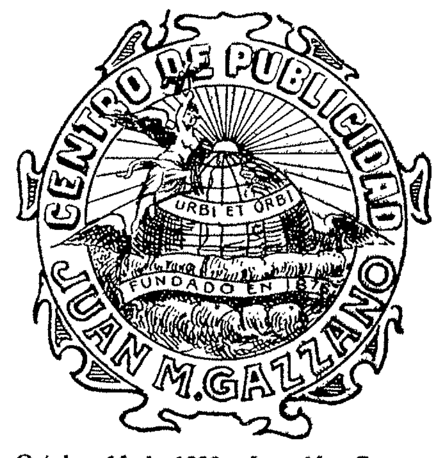
Octubre 19 de 1908.—M. González y Hno. —Artículos de las clases 1 á 79. v-26-octubre.

Acta nº 24.482



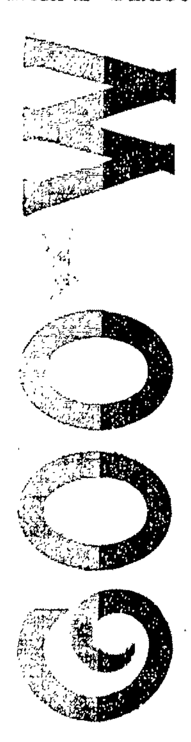
Octubre 19 de 1908.—Louit Frères & Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-26-octubre.

Acta nº 24.464



Octubre 16 de 1908.—Juan M. Gazzano.—Artículos de la clase 72. v-23-octubre.

Acta nº 24.480



Octubre 17 de 1908.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9 á 15, 33, 58 y 64. v-24 octubre

Acta nº 24.475



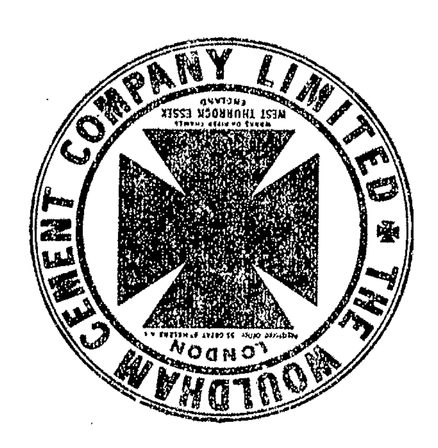
Octubre 17 de 1908.—Fabbrichi Sportatrici Riuniti di Torino.—Artículos de las clases 61 á 71. v 24 octubre.

Marca renunciada nº 13.596



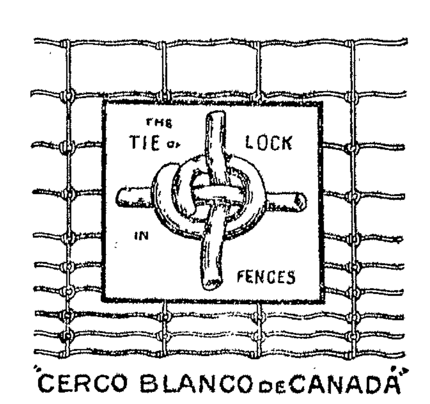
Concedida en Enero 3 de 1905, al señor Annibale Trinchieri, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.. v 27 octubre.

Acta nº 24.516



Octubre 20 de 1908.—The Wouldham Cement Company, Limited.—Cementos portland de la clase 29. v 27 octubre.

Acta nº 24.508



Octubre 20 de 1908.—Torlogh Eugene Hennessy.—Alambres de la clase 8. v 27 octubre.

Acta nº 24.506

«Irlanda»

Octubre 20 de 1908.—Alejandro Ferro.—Artículos de las clases 40 á 60. v 27 octubre.

Acta nº 24.509

«Whisquina»

Octubre 20 de 1908.—Gómez y Lxojo.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 octubre.

Acta nº 24.500

«Sunlight»

Octubre 19 de 1908.—Lever Brothers Limited.—Jabones, detergentes, almidones, azul, preparaciones para lavadero, preparaciones para curar lastimaduras, preparaciones para la limpieza del cutis, preparaciones de perfumería y tocador de las clases 11, 14, 58, 70 y 79. v-27 octubre

Acta nº 24.501

«Swan»

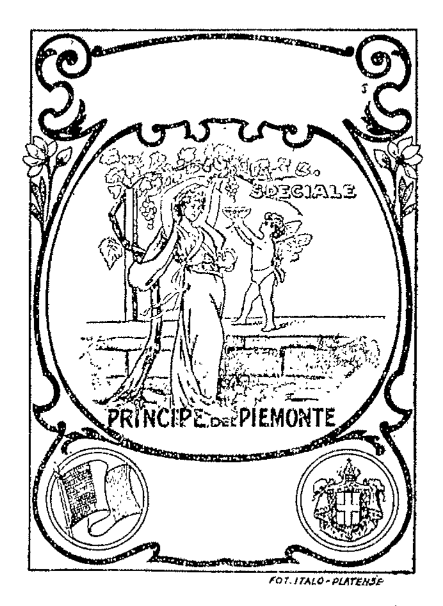
Octubre 19 de 1908.—Lever Brothers, Limited.—Jabones, detergentes, almidón, azul, velas, soda de lavar, polvos y preparaciones para uso de lavadero, preparaciones de perfumería y artículos de tocador de las clases 11. 12, 14, 58, 70 y 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.502

«Sun»

Octubre 19 de 1908.—Levers Brothers, Limited.—Jabones, detergentes, almidón, azul, velas, soda de lavar, polvos y preparaciones para uso de lavadero, preparaciones de perfumería y artículos de tocador de las clases 11, 12, 14, 58, 70 y 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.518



Octubre 20 de 1908.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-27 octubre.

Acta nº 24.517

«Créme Email»

Octubre 20 de 1908.—Juan F. Langlios.—Productos y artículos de perfumería y jabonería en general y especialidades farmacéuticas de las clases 14, 58 y 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.519



Octubre 20 de 1908.—Angel Rosignoli.—Refrescos y bebidas efervescentes de la clase 69. v-27 octubre.

Acta nº 24.510

«Bryolín»

Octubre 20 de 1908.—T. Cantarella.—Jabones en general, fluidos desinfectantes y antisépticos de las clases 14, 58 y 79. v 27-octubre.

Acta nº 24.511

«Aspirator»

Octubre 20 de 1908.—Christer Foege.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27 octubre.

Acta nº 24.512

«Isola»

Octubre 20 de 1908.—Christer Foege.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27-octubre.

Acta nº 24.513

«Splendor»

Octubre 20 de 1908—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27-octubre.

Acta nº 24.514

«Red Moon»

Octubre 20 de 1908—Donato Piscione Monaco.—Vinos de Champagne y espumantes, clase 68. v-27 octubre.

Acta nº 24 515

«Resonatorphon»

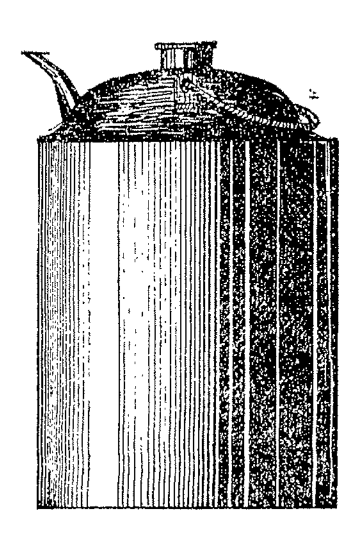
Octubre 20 de 1908.—Godbersen & Co.—Máquinas parlantes y sus accesorios en general de la clase 22. v 27 octubre.

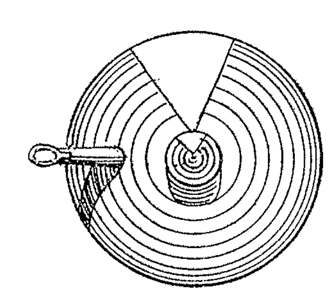
Acta nº 24 465

«Casa Renacimiento»

Octubre 16 de 1908.—Federico C. Müller.—Artículos de las clases, 20, 21, 26, 29, 35, 36, 38 á 42, 54, 56, 57, 58, 60 y 74. v-23-octubre.

Acta nº 24.471





Octubre 16 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada.—Artículos de las clases 15, 68, 69, alquitranes, esencias, petroleos, aceites y grasas no comestibles, productos químicos líquidos para la Industria y la Fotografía, materiales líquidos para curtir, betunes, pinturas varnises, agua de tocador, grasas y aceites comestibles, vinagres, tintas, líquidos medicinales y leche de las clases 3, 9, 11, 32, 33, 58, 64, 72, 79 y 80 (envase).
v-23 octubre.

Acta nº 24.472

EXTRA STRONG

6003

Octubre 16 de 1908.—Hoffman y Stocker.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 octubre.

Acta nº 24.474



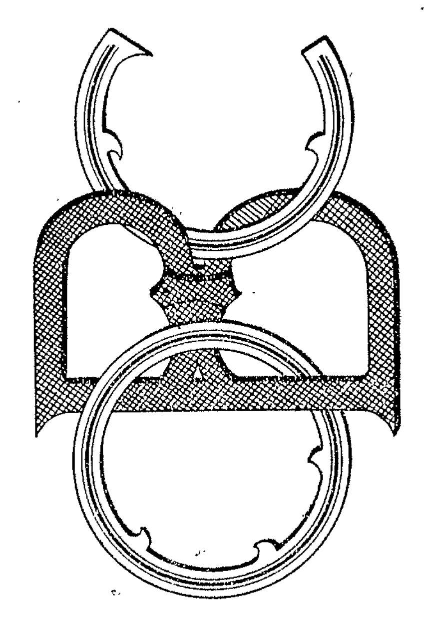
Octubre 16 de 1908.—Emilio Carballo.—Artículos de las clases 68 y 69, jabones, aceites, vinagres, grasas, pastas alimenticias, chocolates cacaos y dulces de las clases 14, 68, 64 65 y 66
v-23 octubre.

Acta nº 24.520



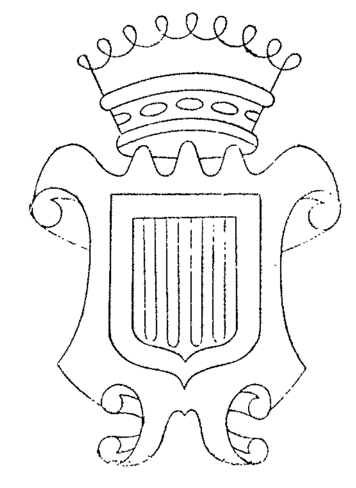
Octubre 20 de 1908.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 octubre.

Acta nº 24.505



Octubre 19 de 1908.—Robinson Hnos.—Aceites en general de las clases 9 y 64.
v-26 octubre.

Acta nº 24.499



Octubre 19 de 1908.—Pedro Pernot Ruiz.—Artículos de la clase 72.
v-27 octubre

Acta nº 24.498



Octubre 19 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 octubre

Acta nº 24.507



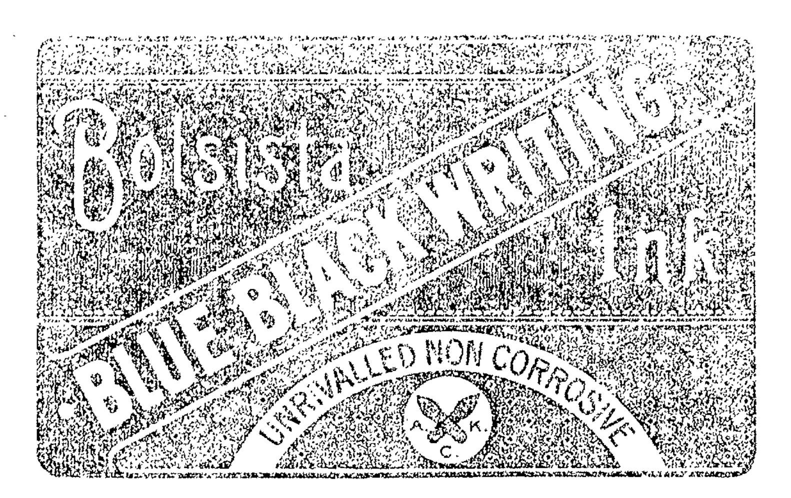
Octubre 20 de 1908.—N. Rubio y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 27 octubre

Acta nº 24.525



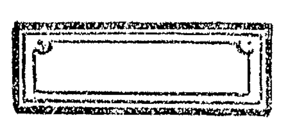
Octubre 21 de 1908.—Varela y González—Artículos le las clases 61 á 67, 70, 71 y kerosene de la clase 9. v-28 octubre.

Acta nº 24.533



Octubre 21 de 1908.—A. Kapeluz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59. 60 y 72 á 77. v-28-octubre.

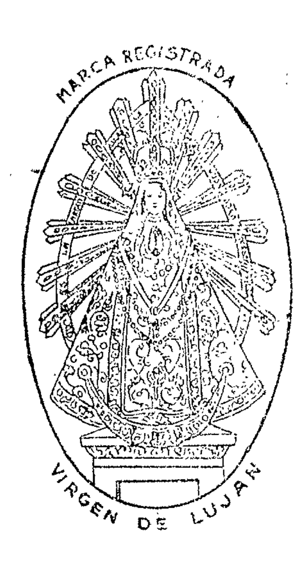
Acta nº 23.255





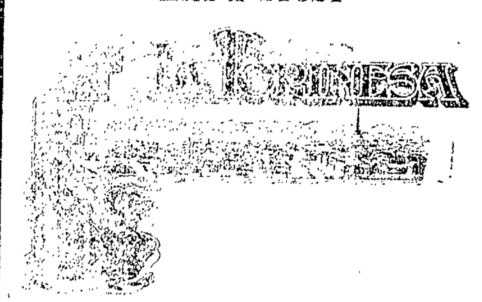
Mayo 20 de 1908.—Balbiani y Cía.—Jarabes y refrescos de la clase 69 (Modificada) v-28 octubre.

Acta Nº 23.606



Julio 8 de 1908.—Busader Hnos. Artículos de las clases 42, 59 á 60 y mercerías de la clase 52 (Ampliada) v-28 octubre.

Acta nº 24.524



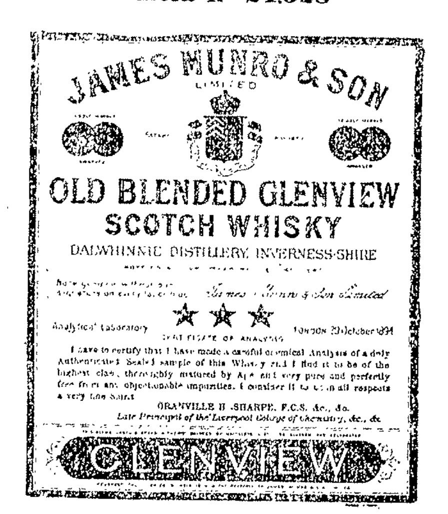
Octubre 21 de 1908.—Parodi Hnos. y Cía.—Chocolatines ó bombones de chocolate de la clase 66. v 28 octubre.

Acta Nº 24.529



Octubre 21 de 1908.—Somoza Hnos.—Artículos de la clase 72. v-28-octubre.

Acta Nº 24.528



Octubre 21 de 1908.—James Munro y Son, Limited.—Whisky de la clase 68. v-28 octubre.

Acta nº 24.521

«Guardian»

Octubre 21 de 1908.—Buchanan, Jordan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

Acta nº 24.522

«Aygua-Naf»

Octubre 21 de 1908.—Roviralta y Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre

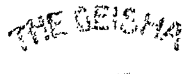
Acta nº 24.526



SAN ROQUE.

Octubre 21 de 1908.—Lorenzo A. Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 octubre.

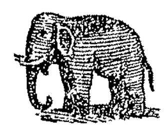
Acta Nº 24.530





Octubre 21 de 1908.—Ezio Prestinoni.—Té de las clases 67 y 79.
v-28-octubre.

Acta nº 24.466



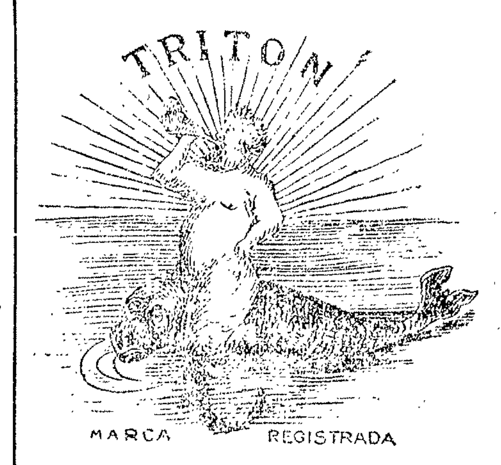
Octubre 16 de 1908.—W. W. Greener.—Artículos de la clase 28, pólvoras y explosivos de la clase 12. v-23-octubre.

Acta nº 24.536

«Lactomaltina»

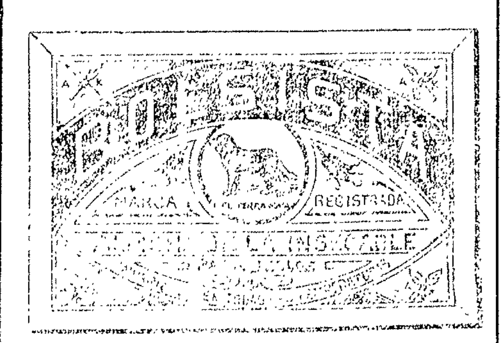
Octubre 21 de 1908.—Sindicato Lactona.—Harinas y alimentos en general para niños y convalecientes y leche malteada de las clases 1, 65, 79 y 80. v 28 octubre.

Acta nº 24.531



Octubre 21 de 1908.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59, 60 y 72 á 77
v-28-octubre.

Acta nº 24.532



Octubre 21 de 1908.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59 60 y 72 á 77.
v-28 octubre.

Acta nº 24.527

«Rangi»

Octubre 21 de 1908.—J R. Valle.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

Acta nº 23.720

"LIVERPOOL"

Julio 22 de 1908.—Othagehé Hermanos.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. (Substituida). v-28 octubre.

Acta nº 24.537

«Ernemann Kino»

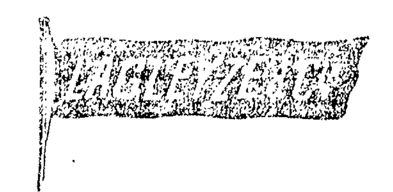
Octubre 21 de 1908.—Ubrich y Cía.—Cinematógrafos, aparatos de cinematografía, cintas y películas cinematográficas y todas clases de accesorios conexos y anexos á estos aparatos de las clases 11, 22, 74, 75 y 80.
v 28 octubre.

Acta Nº 24.533



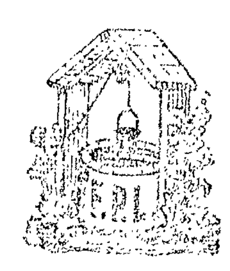
Octubre 21 de 1908.—Sociedad Aktiebolaget Sodertelje Sandstickfabrik.—Fósforos en general de la clase 12. v-28-oct.

Acta nº 24.534



Octubre 21 de 1908.—Lagleyze & Cía.—Publicaciones de la clase 72. v-28-octubre.

Acta nº 24.535



Octubre 21 de 1908.—Guillermo Pozzo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.